

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RECTORÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0319
(16 DE FEBRERO DE 2026)

Por la cual se convoca y se reglamenta la elección de Representante de los Estudiantes de Postgrados Propios y en Convenio y un Representante de docentes investigadores ante el Consejo de Postgrados.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia consignados en el Artículo 1 frente al respeto de la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales.

Que mediante Resolución Rectoral No. 004 del 01 de enero de 2025, se nombró al Dr. ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS en el cargo de Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que en el Acuerdo No. 020 de 19 de febrero de 2020 el Consejo Superior de la Universidad de Nariño establece:

"Artículo 1. La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS, además de las funciones contempladas en el Estatuto General aprobado por el Acuerdo 080 de 2019, ejercerá las funciones de Vicerrectoría de Postgrados, Investigaciones y Relaciones Internacionales, consagradas en el Estatuto de Postgrados del Acuerdo 025 de 2001 y demás normas que regían las funciones de esta dependencia, hasta tanto se expida el nuevo Estatuto de Postgrados".

Que de conformidad con el Artículo 3 del Estatuto de Postgrados la composición del Consejo de Postgrados devendrá de las representaciones profesorales y estudiantiles quienes tendrán una duración de un año, elegidos democráticamente y podrán ser reelegidos.

Que el Estatuto de Postgrados entre otra disposición fundamenta:

ARTICULO 1. Para el funcionamiento y cumplimiento de su misión y visión, el Sistema de Postgrados está constituido por las normas constitucionales, nacionales, universitarias, por el presente Estatuto y las disposiciones que lo complementen, adicionen o reformen; por las autoridades Académico- administrativas de Postgrados: Consejo de Postgrados, Comités Curriculares y de Investigaciones de cada Programa, Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales (VIPRI), Directores de Centros y Departamentos, Coordinadores de Programas, docentes y estudiantes de la Sede Central y Extensiones.

ARTICULO 2. El Consejo de Postgrados es la autoridad superior del Sistema de Postgrados y estará compuesto

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo
Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: rectoria@udnar.edu.co - www.udnar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

por:

- a. El Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, quien lo presidirá.
- b. Un Representante de los Coordinadores de Postgrado, elegido por los Coordinadores de Postgrado de la Universidad.
- c. Un Representante de los estudiantes de Postgrado, elegido democráticamente entre los representantes de los Comités Curriculares y de Investigaciones de los Postgrados.
- d. Dos Representantes de los Centros de Investigación con Programas de Postgrado.
- e. Un Representante de los profesores investigadores vinculado a los Postgrados.
- f. Un Representante estudiantil de los Programas de Postgrado de convenio.

ARTICULO 3. Las representaciones profesionales y estudiantiles tendrán una duración de un año, elegidos democráticamente y podrán ser reelegidos.

Que con fundamento en el literal 13, del artículo 26 del Acuerdo 080 de 23 de diciembre de 2019, por el cual se adopta el Estatuto General Universidad de Nariño, es función del Rector: *Convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección.*

Que el día 20 de enero de 2025, se posesiono a la estudiante Janeth Del Pilar Derazo como Representante Estudiantil de los Programas de Postgrados Propios mediante Acta de Posesión 001 y al Dr. Rolando Víctor Guerrero Tenganán como Representante de los Docentes Investigadores adscritos a los postgrados ante el Consejo de Postgrados mediante Acta de Posesión 002, a quienes a la fecha ya se les cumplió el periodo de nombramiento que es de un año.

Que mediante Resolución Rectoral 2217 del 01 de septiembre de 2025, en el artículo 1, se designó como Representante Estudiantil de los Programas de Postgrados en Convenio de la Universidad de Nariño, ante el Consejo

de Postgrados, a la Profesional Nathalie Paola Trejo Figueroa identificada con Cédula de ciudadanía número 1.086.755.380, quien finalizó su plan de estudios en la Especialización en Gerencia y Auditoria de la Calidad en Salud el 5 de diciembre de 2025, por lo tanto, al finalizar el plan de estudios pierde su calidad de Representante, según lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 025 de 2022 (Estatuto de Postgrados), el cual reza:

“ARTICULO 4. El Coordinador pierde su calidad de representante cuando el Programa desaparece o no se ofrece; el estudiante, pierde su calidad de representante cuando finalice su plan de estudios”.

Que la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, solicita se convoque la elección de Representante de los Estudiantes de Postgrados Propios y en Convenio y un Representante de docentes investigadores ante el Consejo de Postgrados.

Que, atendiendo los últimos procesos democráticos que se vienen realizando en la Universidad de Nariño, las elecciones se llevarán a cabo a través de las herramientas informáticas dispuestas para ello por parte de las dependencias de nuestra Institución y que han dado como resultado mayor participación de votantes, además, de cumplir con el propósito de la protección del medio ambiente, se considera que ésta alternativa garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto y se puede continuar con su aplicación.

Que mediante Resolución Rectoral N° 0288 del 12 de febrero de 2026, se encarga el ejercicio de las funciones de Rectoría de la Universidad de Nariño al doctor GIRALDO JAVIER GOMEZ GUERRA, Vicerrector Académico de la Universidad de Nariño, el día 16 de febrero de 2026.

Que en virtud de lo anterior resuelve;



Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1.

Objeto. - El objeto del presente reglamento se instituye en la organización de la elección de los Representantes del Consejo de Postgrados, esto es, un (1) Representante de los estudiantes de Postgrados propios, un (1) Representante de los estudiantes de Postgrados en convenio y un (1) Representante de docentes investigadores adscritos a los postgrados, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

ARTÍCULO 2.

Delegar al Vicerrector de Investigación e interacción Social, para que convoque a los estudiantes con el fin de elegir a sus homólogos en representación ante el Consejo de Postgrados, teniendo en cuenta las vacancias vigentes.

ARTÍCULO 3.

La elección de los Representantes estudiantiles de Programas de Postgrados se realizará mediante Asamblea. Los listados de los Estudiantes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el día 26 de febrero de 2026, se recibirán reclamos, del 27 febrero al 02 de marzo hasta las 6:00 pm a través del correo postgradosviis@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral, el día 3 de marzo de 2026 a las 02:00 pm y el listado final se expedirá el mismo día 3 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO I.

Convocar a los Representantes Estudiantiles de los Comités Curriculares de los programas de Postgrados Propios y Postgrados en Convenio, para que el día 10 de marzo del año en curso, a las 8:30 am y 9:00 am respectivamente, en sala teams previamente informada, elijan su representante ante el Consejo de Postgrados, para un periodo de un año. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO II.

Los programas de Postgrado (incluyendo los que no son adscritos a esta Vicerrectoría) remitirán al correo postgradosviis@udenar.edu.co, la información correspondiente a los estudiantes que fungen como Representantes Estudiantiles ante estos comités, esto es: Nombre, identificación, programa de postgrado, numero de celular, correo electrónico y fecha de finalización de plan de estudios, hasta el día martes 24 de febrero de 2026, hasta las 6:00 pm, se deberá certificar la matrícula académica vigente según lo estipulado en el Artículo 57 del Estatuto de Estudios de Postgrado, el cual reza:

ARTICULO 57. Son estudiantes de Postgrado quienes tendrán matrícula vigente en cualquiera de los Programas de Postgrado que ofrece la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO III.

Para la elección de las representaciones estudiantiles de Postgrados Propios y Postgrados en Convenio, se solicitará a la coordinación de cada programa de postgrado, extender la invitación a los Representantes Estudiantiles de los Comités Curriculares de los Postgrados Propios y en Convenio de cada postgrado, para participar en la Asamblea, el día 10 de marzo del año en curso, a las 8:30 am y 9:00

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

am respectivamente, en sala teams previamente informada.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 4.

El Comité Electoral que ha de presidir la elección de las representacionesante el Consejo de Postgrados, estará conformado por:

- a. El Vicerrector de Investigaciones, e interacción Social, quien lo presidirá.
- b. La secretaria de Postgrados, quien actuará como secretaria del Comité Electoral.
- c. Dr. Hilbert Blanco Álvarez, Docente Investigador
- d. Jessica Ramos, estudiante de postgrado, representante ante comité curricular

ARTÍCULO 5.

Definir como funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Realizar la inscripción de candidatos para la elección del representante de los profesores investigadores vinculados a los Postgrados.
- b) Verificar si los candidatos cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto de Postgrados.
- c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la normalidad, imparcialidad y transparencia en las elecciones.
- d) Recibir y decidir los reclamos que por escrito se presenten.
- e) Realizar en presencia de los candidatos inscritos o en la de sus delegados, el sorteo del número que le corresponde a cada uno de ellos en el Tarjetón de votación, acto que deberá cumplirse el día 5 de marzo de 2026, a las 10:00 AM, en sala teams previamente informada por la Secretaria del Comité Electoral.
- f) Actuar como Comisión verificadora de los resultados.
- g) Levantar el Acta correspondiente al Escrutinio Definitivo.
- h) Dar a conocer oficialmente a la Rectora, a más tardar al día hábil siguiente al de las elecciones el resultado consolidado de las mismas, con indicación del nombre del candidato electo.
- i) Ante cualquier irregularidad, poner en conocimiento las actuaciones respectivas a la Unidad de Control Disciplinario de la Universidad de Nariño, haciendo constar la contravención ocurrida en la presente Resolución, la hora de su comisión y el responsable de la misma.

PARÁGRAFO I:

Los integrantes del Comité Electoral, tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto.



Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Lo anterior sin perjuicio al derecho a voto que tuvieran en caso de pertenecer al estamento investigativo universitario objeto de elecciones.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6.

La inscripción de aspirantes a la representación de profesores investigadores vinculados a los Postgrados ante el Consejo de Postgrados, deberá efectuarse, con oficio del candidato indicando sus intenciones de participar en dicho organismo, este documento deberá remitirse al correo electrónico postgradosviis@udenar.edu.co, hasta el día 25 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO I.

El día 26 de febrero de 2026, el Comité Electoral realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 7 del presente Acto Administrativo y publicará los listados oficiales de dichas inscripciones en un lugar de alta visibilidad en las páginas web de la institución el mismo día 26 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO II.

Del 27 de febrero al 2 de marzo del año en curso a través del correo postgradosviis@udenar.edu.co se recepcionarán reclamos de las listas publicadas, estos reclamos tendrán acuse de recibo de la secretaría del Comité Electoral.

PARAGRAFO III.

El día 3 de marzo de 2026, el Comité electoral resolverá los reclamos a las listas publicadas, y publicará la lista definitiva de Inscritos al cargo el mismo día 3 de marzo. Finalmente, el 5 de marzo de 2026 se realizará el sorteo del tarjetón, a las 10:00 am, en sala teams previamente informada por la secretaría del comité electoral.

CAPÍTULO IV DE LOS CANDIDATOS PROFESORALES

ARTÍCULO 7.

Requerir para ser candidato a la representación de profesores investigadores vinculados a los Postgrados ante el Consejo de Postgrados, lo siguiente:

- Estar vinculado a los postgrados en calidad de docente investigador.
- Estar registrado como investigador en el Sistema de Investigaciones.
- No desempeñar cargos administrativos en la Universidad de Nariño.
- Haber dictado clases en un postgrado en el Año 2025.

CAPÍTULO V DE LOS ELECTORES

ARTÍCULO 8.

Tienen derecho a elegir el representante profesoral investigador vinculado a los Postgrados ante el Consejo de Postgrados, todos los profesores investigadores de la Universidad de Nariño, que hayan ofrecido asignaturas en las cohortes de los Postgrados en el Año 2025.

PARAGRAFO I

Solo tendrán derecho a votar quienes aparezcan en las respectivas listas de electores, las cuales serán expedidas por el Comité Electoral. Estas listas se publicarán en la página Web de la Universidad de Nariño, en una sección de gran visibilidad por parte de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, y el

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 – Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Centro de Comunicaciones, desde el 26 de febrero de 2026. Las reclamaciones respecto al listado se recibirán al correo electrónico: postgradosviis@udenar.edu.co, del 27 de febrero al 2 de marzo de la presente anualidad, y se entregará el recibido de la reclamación, estos se resolverán el 3 de marzo de la presente anualidad, la expedición final se realizará el mismo día 3 de marzo 2026.

CAPÍTULO VI DEL TARJETÓN.

ARTÍCULO 9.

Los electores sufragarán con un Tarjetón el cual contendrá los siguientes elementos:

- a) Corporación u organismo de elección.
- b) Período a desempeñar.
- c) Identificación con número y nombre completo de cada uno de los candidatos.
- d) Casilla para sufragar en blanco.

ARTÍCULO 10.

La elección del Representante de los Docentes investigadores, se llevará acabo virtualmente a través de la plataforma de votaciones que disponga la Universidad de Nariño a través de la Sección de Sistemas de Información en la URL <http://sapiens.udenar.edu.co/votaciones>; el día 12 de marzo desde las 9:00 am hasta las 5:00 pm. El comité electoral será el encargado de dar inicio y fin al proceso de votaciones y realizará el escrutinio a través de la plataforma con el acompañamiento de la Sección de Sistemas de Información y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

CAPÍTULO VII DEL ACTO DE VOTACION

ARTÍCULO 11.

El voto será secreto, personal, indelegable e intransferible.

ARTICULO 12.

La elección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. Se abrirá la URL, el día 12 de marzo de 2026, desde las 9:00 am hasta las 5:00 pm, y se procederá a la votación virtual asistida, para lo cual se contará con el apoyo de la Sección de Sistemas de Información, la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad y la Oficina de Postgrados.
2. Se considerará elegido al Docente que obtenga la mayoría de los votos de los electores.
3. El Comité electoral estará presente en toda la jornada.

PARAGRAFO.

El proceso electoral deberá contar con el apoyo permanente de la Sección de Sistemas de Información y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 13.

Para votar se observará el siguiente procedimiento:

- a) El comité electoral dará inicio al proceso de votación a través de la plataforma dispuesta.
- b) El elector se identificará ante la plataforma mediante su número de documento de identidad.
- c) La plataforma verificará que el elector se encuentre en el censo electoral suministrado por el Comité Electoral y si es así, enviará un código de seguridad a la dirección de correo electrónico que el elector tenga registrada en la plataforma SAPIENS de la universidad.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

- d) Una vez el elector suministre el código de seguridad cuando la plataforma le indique, se le presentará en pantalla la lista de candidatos incluido el voto en blanco. Allí el elector podrá votar por el candidato de su preferencia.
- e) Para acceder a la plataforma, el elector deberá disponer de un dispositivo que tenga un navegador web y acceso a internet como un computador o Smartphone.

CAPÍTULO VIII DEL VOTO EN BLANCO

ARTÍCULO 14. Se considera voto en blanco, en los siguientes casos:

- a) Cuando en el tarjetón se haya marcado la casilla de voto en blanco.

CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 15. Para realizar el proceso de Escrutinio se surtirá el siguiente proceso:

- a. Llegada la hora del cierre de votación, el cual se realiza automáticamente a la hora fijada en el presente Acto Administrativo, el Comité Electoral, en compañía de la Sección de Sistemas de Información y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad, y los asistentes que por voluntad deseen ingresar, accederán a la misma y generarán el reporte en PDF con el resultado del escrutinio.
- b. Se levantará un acta en la que constarán los resultados expresando en números y letras: el total de electores, el de votos válidos por candidato y en blanco.

CAPÍTULO X CONTEO FINAL Y DECLARATORIAS FINALES

ARTÍCULO 16. Determinar las siguientes reglas para declarar electo al aspirante a representante de profesores investigadores vinculados a los postgrados anteel Consejo de Postgrados:

- a) Si el mayor número fuere el de votos válidos, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos a su favor.
- b) Si el número de votos en blanco y votos válidos fuere igual, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.
- c) Si dos candidatos obtuvieron exactamente el mismo número de votos válidos, se los convocará a la sesión del Comité Electoral, y se sorteará el ganador a través de un sistema de azar establecido por el Comité.
- d) Si fuera mayor el de votos en blanco no se declarará ganador, y se informará de esta situación a Rectoría y Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, quienes deberán convocar a nuevas elecciones.



Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udnar.edu.co - www.udnar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CAPÍTULO XI DE LAS RECLAMACIONES

ARTÍCULO 17. Delegar en el Comité Electoral la plena y completa competencia para revisar las reclamaciones escritas que presenten durante los Actos de elección.

ARTÍCULO 18. Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Acuerdos, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación, así:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Acto que lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.
- b) El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual, en todos los casos, será resuelto por el Consejo de Postgrados.

ARTÍCULO 19. Los recursos deberán formularse por escrito debidamente sustentados, los cuales deberán ser resueltos dentro del día siguiente a su presentación.

CAPÍTULO XII DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

ARTÍCULO 20. Garantizar la imparcialidad a través de las normas contenidas en este reglamento; así como la transparencia y el desarrollo de la democracia; manteniendo la igualdad entre los aspirantes.

PARÁGRAFO I Sanciones. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato causará su exclusión.

CAPÍTULO XIII DE LA TOMA DE POSESION

ARTÍCULO 21. Establecer que los candidatos electos deberán tomar posesión de su cargo, firmando el acta de posesión que previamente elaborará la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción social.

CAPÍTULO XIV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 22. Publicar y difundir la convocatoria a las elecciones en todas las dependencias de la Universidad de Nariño que tengan que ver con dicho evento.

ARTÍCULO 23. La publicación y difusión de las elecciones se realizará en las páginas www.udenar.edu.co, en los medios de comunicación de la Universidad y a través de las cuentas de correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 24. Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas

ARTÍCULO 25.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 26.

Rectoría, VIIS, Postgrados, Sección de Sistemas de Información y Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad anotarán lo de su cargo.

CRONOGRAMA RESUMIDO ELECCIONES DOCENTE INVESTIGADOR:

ACTIVIDAD	FECHA 2026
INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES	HASTA EL 25 DE FEBRERO
REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ASPIRANTES DOCENTE INVESTIGADOR	26 DE FEBRERO
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS	26 DE FEBRERO
RECEPCION DE RECLAMACIONES:	DEL 27 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES ASPIRANTES DOCENTE INVESTIGADOR	03 DE MARZO
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS	03 DE MARZO
SORTEO DE TARJETÓN:	05 DE MARZO
REUNION COMITÉ ELECTORAL LISTADOS ELECTORES	26 DE FEBRERO
PUBLICACIÓN LISTADOS HABILITADOS A PARTICIPAR DEL PROCESO ELECTORAL:	26 DE FEBRERO
RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR:	DEL 27 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO
RESOLVER RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR:	03 DE MARZO
PUBLICACIÓN DEFINITIVA LISTADO DE HABILITADOS A VOTAR:	03 DE MARZO
VOTACIONES:	12 DE MARZO
RECLAMACIONES VOTACIONES	13 DE MARZO
RESPONDER RECLAMACIONES	17 DE MARZO
DECLARACIÓN DE GANADOR	17 DE MARZO

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de febrero de 2026.

**GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA.
RECTOR (E).**

Revisó: Dr. Álvaro Javier Burgos Arcos – Vicerrector VIIS
Revisó: Dra. Carolina Guzmán – Profesional Jurídica VIIS
Revisó: Fernanda Carrión Pérez- Asesora Jurídica Rectoría
Proyectó: Karen Viviana Maya – Profesional VIIS.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 – Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449